

Dr. J. Q. ...
MAT. 22/3/39 ...

ES COPIA FIEL DEL
ORIGINAL - CERTIFICO

Pórm. 43

Cígnese el depósito de acuerdo a la carátula del expediente.

BANCO DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN

DEPOSITO JUDICIAL

Nº
D U P L I C A D O

Citar

Depositado por

a la orden del Señor Juez ... de ...
Secretaría ...

pertenece al juicio ...
DE ...
la cantidad de ...
Unico comprobante ...

valido para acreditar el depósito en los autos

Son msn. \$ 4.000 ... San Miguel de Tucumán, 10 de ... de 193...

Firma ...

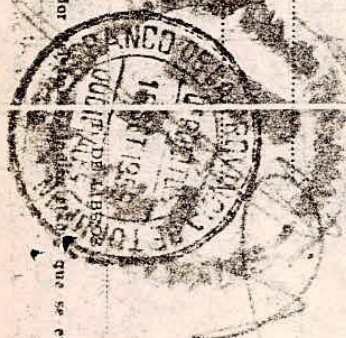
Clemente P. ...

Domicilio ...

Recibido

CONTADURIA

El sello fechador



TESORERIA

16/7/59

Sr. Juez de Primera Instancia;

CLEMENTE PIERO MARTIN, argentino, casado, abogado matriculado, (L.C.-P. 325-Matr. 663), constituyendo domicilio a los efectos legales en calle Congreso n° 365 de esta ciudad, a V.S. respetuosamente digo:

I.-Soy apoderado general para juicios de doña RAMONA ROSA ALVAREZ, domiciliada en Pasaje Centenario sin número, de la ciudad de Monteros, y de las condiciones personales que constan en la escritura de poder que acompaño para acreditar personería.-

II.-En el mencionado carácter, y cumpliendo instrucciones que me fueron impartidas, vengo a iniciar demanda por COMISIÓN DE PRECIO DE VENTA DE UN INMUEBLE Y ESCRITURACIÓN, contra doña AZUCENA DEL CARMEN CERVIZO DE ROSA, domiciliada en calle Silvano Bares n° 344, de la ciudad de Monteros.- Ignoro las demás condiciones personales de la demandada.-

III.-Fundo la demanda en las siguientes razones de hecho y derecho:

Mi mandante ha comprado a la demandada, con fecha 11 de setiembre de 1951, el inmueble en que actualmente vive, ubicado en la ciudad de Monteros, pasaje Centenario s/n°; compuesto de ocho metros de frente, por cuarenta y tres metros,////

/ cincuenta centímetros de fondo.-El inmueble descrito tiene los siguientes linderos: Norte, Carmen Pías de Carrizo; Sud, lote nº 25; Este, Rosendo Martínez; y Oeste, Pasaje Centenario.-

El precio de venta se estipuló en la suma de Cuatro Mil Pesos M/N. (\$ 4.000-), la que debía pagarse en cuotas mensuales de cien pesos M/N. cada una.-Una vez pagado íntegramente el precio, y dentro de un plazo de treinta días, la vendedora debía otorgar la escritura translativa de dominio.-

Antes de decidirse a iniciar esta acción, el mandante ha hecho amigables, repetidas e infructuosas gestiones ante la vendedora, a fin de que aceptara el pago que se le ofrecía y otorgara la correspondiente escritura.-La vendedora siempre se negó a aceptar el pago de las cuotas mensuales convenidas, por lo que mi representada se vio obligada a intimarle formalmente mediante los telegramas colacionados nº 847 de fecha 29/2/52 y nº 66 de fecha 3/9/59.-Acompaño los referidos telegramas y solicito se los tenga por parte integrantes de esta presentación.- Con ellos la demandada ha sido puesta en mora.-

IV.-Acompaño boleta de depósito judicial, por la suma de \$ 4.000-M/N., que se entrega en calidad de pago.-Con ello quedan cumplidos, por mi parte, todos los requisitos necesarios para que se efectúe la escrituración en el plazo estable-///

//cido en el boleto de compraventa.-

Hago presente que el mandante abonó, con anterioridad, algunas cuotas de cien pesos.-Sin embargo, con el objeto de facilitar el trámite de este juicio, he preferido consignar intergranante el precio convenido en el contrato.-

V.-El mandante está en posesión del lote de terreno cuya escrituración se demanda.-En este lote ha levantado, hace varios años, su vivienda, y allí tiene su domicilio real.-Lo ocupa "ánimo domini" y en forma pacífica, pública, continua, no interrumpida y exenta de todo vicio.-

 Acompaño el boleto de compraventa firmado por la demandada y con la impresión digital de la actora.-Ambas, firma e impresión digital, están certificadas por el Juez de Paz de Monteros.-Pido se lo tenga como parte integrante de esta demanda, y se lo reserve, juntamente con los telegramas más arriba indicados, en la caja de seguridad de la Secretaría Actuarial, dejándose copia en autos.-

Por tanto: Arts. 1135, 1137 y concordantes del Cód. Civil.-

VI.-Por lo expuesto, a P.S. Pido:

1º Se me tenga por presentado, por parte en el carácter intervocado, y con el domicilio legal constituido.-

// 2ª Se desglosa y se no entregue la escritura de poder, dejándose copia de la misma en autos.-

3ª Se cite a la demandada, en el domicilio denunciado, para que se apersona a estar a derecho en el término de ley, bajo apercibimiento de rebeldía.-A los efectos deberá oficiarse al Jefe de Paz de Montevideo.-Oportunamente se correrá traslado de la demanda.-

4ª En definitiva, y previos los trámites de ley, se haga lugar a la acción, condenando a la demandada a otorgar la escritura de dominio en el término estipulado en el contrato de compraventa.-Todo con costas a la demandada.-

Dígnese V.E. proveer de conformidad.-

JUSTICIA.-

Boleto de C. Venta

//

COPIA: Entre la señora Azucena del Carmen Carrizo de Sosa por una parte, y doña Ramona Alvarez, han suscrito el siguiente boleto de Compra-venta.---1º La Sra. Azucena del Carmen Carrizo de Sosa, se compromete vender a doña Ramona Alvarez un inmueble situado en la ciudad de Monteros, calle Pasaje Centenario n/ni compuesto de ocho metros de frente, por cuarenta y tres metros cincuenta centímetros de fondo, bajo los siguientes linderos, al Norte, Carmen Prías de Carrizo, al Sud, lote n° 25, al Este, Rosendo Martínez, y al Oeste Pasaje Centenario.---2º El precio de venta por el inmueble descrito en el artículo anterior, será la suma de CUATRO MIL PESOS M/N. no reconociendo ningún gravamen y estando completamente al día los impuestos tanto provinciales como municipales conviniendo la compradora en abonar su importe en cuotas mensuales de CIN PESOS M/N. al término de los cuales y dentro de un plazo de treinta días la vendedora se compromete a disponer la escrituración del inmueble mencionado.---Conforme lo expuesto se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Monteros a once días de setiembre de mil novecientos cincuenta y uno.---Pdº: Azucena del C. C. de Sosa.- Hay una impresión dígito pulgar derecha.-Pdº. 44756-Mat. 15984/627.-I.A. 86-87-9.-Av. total \$ 1184,10.-o/ind. 1,5.-

Hay dos firmas ilegibles y un sello.-Monteros, octubre 8 de 1951

//951.-El Juez de Paz que suscribe; certifica que la firma e impresión dígito pulgar derecho, pertenecen a Azucena del Carmen Carrizo de Sosa y Ramona Rosa Alvarez, verificadas en mi presencia.-Monteros, octubre 8 de 1951.-Hay una firma ilegible, un sello y diez estampillas fiscales inutilizadas con el sello de la Dirección General de Rentas y con el del Juzgado de Paz de Monteros.-

COPIA: República Argentina-Telecomunicaciones de la Nación.-Ministerio de Comunicaciones.-Categoría: Colación para Remitente.-Destinatario: Azucena del Carmen Carrizo de Sosa.-Domicilio: Silvano Bares 234.-Destino: Monteros (Mco.).-1º Pago de cuota vencida.-2º Pongo a disposición de Ud. la suma de cien pesos por la cuota correspondiente al pago de mi terreno por el término de veinticuatro horas en mi domicilio San Martín 360.-Colaciónese.-Ramona Alvarez- San Martín 360.-Monteros.- (nº 847-del 29/2/52).-

COPIA: República Argentina.-Comunicaciones de la Nación.-Secretaría de Comunicaciones.-Categoría: Colacionado.-Destinatario: Azucena del Carmen Carrizo de Sosa.-Domicilio: Silvano Bares 344.-Destino: Monteros (Dpto. 16).-Procedencia: Monteros (Dpto. 16).-nº 66-p: 33.-Hora origen: 10.12.-Hora recepción: 10.16.-Fecha: 3/9/59.-Por Cabrera.-Antimelo plazo tres días otorgue escritura inalienable comprado boleto fecha 11 septiembre 1951 caso contrario demandar///

//Gare judicialmente.-Ofrezco pago total en el acto.Colaciónese.-

Ramona Rosa Alvarez.-

COPIA: República Argentina.-Comunicaciones de la Nación.-Secre-
taria de Comunicaciones.-Categoría:Colaciónese.-Destinatario:

Ramona Rosa Alvarez.-Domicilio Pasaje Centenario.-Destino:Mon-

tepos (T.).-Procedencia:Montevideo.-Nº 1247.-Hora origen:15.30.-

Hora recepción:15.35.0Por Campillo.-T.Cap.-P.18.-AP.-Fecha: 7/

9/59.-Mé,ole derecho a accionar por escrituración.-Colaciónese.-

Azucena Carrizo de Toga.

COPIA: ESCRITURA NUMERO CINCO CUARENTA Y OCHO: En la ciudad de Monteros, Primer Distrito del Departamento del mismo nombre, Provincia de Tucumán, República Argentina, a diez y ocho días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí el escribano autor, ante y testigos al final firmados, comparece doña RAMONA ROSA ALVAREZ, soltera, libreta civil número 8764.365, domiciliada en esta ciudad de Monteros, Pasaje Centenario sin número, argentina, mayor de edad, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, y dice: Que confiere PODER GENERAL PARA JUICIOS a favor del doctor CLEMENTE PEDRO MARTIN, abogado, domiciliado en la ciudad de San Miguel de Tucumán, y del foro de esta provincia; para que en su nombre y representación intervenga en todos los asuntos judiciales que actualmente tenga o le surjan en lo sucesivo de cualquier naturaleza o jurisdicción que ellos sean, facultándolo para demandar, contestar demandas y reconvenir, aceptar herencias con o sin beneficio de inventario y hacer denuncias de bienes para que en defensa de sus intereses comparezca en nombrado apoderado ante los señores Jueces, tribunales superiores e inferiores; tribunales del trabajo; cámaras de aparcerías u arrendamientos rurales; cámaras de conciliación y arbitrajes; dirección provincial de Asuntos Sociales; Dirección General Impositiva; ya sean ellos nacionales, provinciales o federales y de cualquier fuero que ellos sean, con escritos escrituras, documentos, testigos, pruebas, títulos y cuantos más justificativos sean precisos, usando de todos los recursos legales y desista de los interpuestos, prorrogue y decline de jurisdicción, ponga y absuelva posiciones; preste y exija juramentos, diga de nulidad y simulación, tache, recuse, trance, apele, o dedista de este recurso, pida embargos preventivos y definitivos, desembargos, deslojos, inhibidores y sus levantamientos, reconozca o desconozca coherederos y acreedores, nombre toda clase de peritos y tasadores, solicite divisiones de condominios, deslinde y amojonamientos, comprometiéndolo los asuntos a la decisión de árbitros, arbitradores o amigables compositores con terceros para el caso de discordias, firme las escrituras y compromisos respectivos con las cláusulas que estime convenientes, produzca informaciones; solicite la indemnización de daños y perjuicios y la apreciación de los mismos; solicite la declaración de pobreza si lo creyere necesario, cobre, perciba, dé recibos, y demás constancias que se le exija, confiera poderes especiales para uno o determinados asuntos; sustituya este mandato ya sea total o parcialmente y lo reasuma nuevamente practicando al efecto cuantos más actos, trámites y diligencias se requieran al fiel cumplimiento del presente mandato, pudiendo revocar los mandatos especiales y la sustitución del presente; asistir a toda clase de audiencias y comparendos e intervenir en todas las incidencias que se suscitaren en los respectivos juicios. Leída y ratificada, así la otorga y no la firma por no saber firmar haciéndolo a su ruego doña María Yolanda Álvarez de Carrizo, poniendo aquella la impresión digital del pulgar de la mano derecha en mi presencia y en la de los testigos del acto señores Ramón Moreira y Manuel Sánchez; vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. - Dos sellos de dos pesos números 848922 y 848921 repuestos con dos estampillas de tres pesos números 0.630918 y 0.630919. - HAY UNA IMPRESION DIGITAL. - MARIA A. DECARRIZO. - RAMON MOREIRA. - MANUEL SANCHEZ. - WASHINGTON A. SUAREZ. - Hay un sello..... CONCUERDA con su escritura matriz que pasó ante mí al folio número doscientos noventa y nueve de este Registro a mi cargo, la que se encuentra repuesta con una estampilla de diez pesos moneda nacional número 0.308115, doy fe. - Para el apoderado doctor Clemente Pedro Martín, expido esta primera copia que firma y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. - Emendado: Cruz-Vale, proo; Washington A. Suárez. - Hay tres estampillas inutilizadas con una firma ilegible y dos sellos. -

San Miguel de Tucumán, 24 de agosto de 1959.-

Recibí de la Sra. RAMONA ROSA ALVAREZ, la cantidad de CUATRO MIL PESOS MONEDA NACIONAL para ser depositados en el juicio que se iniciará contra Azucena del C.C. Viuda de Sosa, por Escrituración.-
SON: \$ 4.000.-

Don Su d. S.

Don - Silvano Rosas 344.

Montevideo

CUADERNO DE PRUEBA Nº 7--.

Señor Juez en lo Civil y Comercial Común- IIA--.

JUICIO : " BAZAN ANTONIO S/ INFORMACION POSESEIRA "

ANTONIO BAZAN, por derecho propio, se presenta ante V.S. y respetuosamente dice :

I) Que, viene por la presente atento al estado procesal de autos, a ofrecer la siguiente prueba :

II) INSTRUMENTAL 2 : consistente en la siguiente :

- 1) 1 boleta de deppsito judicial de fecha 16/09/59, correspondiente a los autos caratulads ALVAREZ RAMONA ROSA C/ CARRIZO DE SOSA AZUCENA DEL CARMEN S/ CONSIGNACION DE PRECIO DE VENTA DE UN INMUEBLE y ESCRITURACION " y anotado en el LIBRO : 12 ; FOLIO 2939, depósito Nº 2290--.
- 2) Escrito de demanda de dicho juicio presentado por el Dr. CLEMENTE PEDRO MARTIN, de 2 fojas --.
- 3) copia del BOLETO DE COMPRA-VENTA celebrado entre la señora AZUCENA DEL CARMEN CARRIZO DE SOSA, con la señora RAMONA ROSA ALVAREZ, con fecha 08/10/51--.
- 4) Copia de la escritura Nº 148 de fecha 18/8/ 59, pasada ante el notario Washinton Suarez de Monteros --.
- 5) Recibo ~~firmado~~ pretendido por el Dr. Martín, para efectuar el DEPOSITO JUDICIAL justificacoen el punto 1 del presente escrito --.

Se acompaña la documentacón en original para ser reservada en Caja Fuerte de Secretaría y en fotocopia para el legajo--.

Provea V.S. de conformidad que SERA JUSTICIA --.

Dr. JOSE F. VIGNOLO
ABOGADO
Mat. 2216 - L.º 6º - F.º 159

Recibido y a despacho hoy 23 de Octubre

de 1985, siendo horas 1040. Firma del Secretario
de adjunta, sobre cerrado y copia para traslados en
a fs. Walt d la Barra
SECRETARIO INTERINO
Juzgado Civil
Centro Judicial de Concepción

Concepción, 25 de Octubre de 1985.-

Acéptase en cuanto por derecho corresponde a la
prueba ofrecida.-

Reservese en Caja Fuerte de Secretaría los origi-
nales acompañados, dejándose copia para autos.

A la Instrumental: Téngase presente.-

EL TRIUNFO

1985, 25 de Octubre, 1040 hs.
Walt d la Barra

En 28/10/85 puedan notificadas las partes.-

Walt d la Barra

WALTER RAMON DE LA BARRA
SECRETARIO INTERINO
Juzgado Civil
Centro Judicial de Concepción

JUICIO: BAZAN ANTONIO

Contra: _____

Sobre: _____

INFORMACION POSESORIA

(C.P.D. N° 1

C: 18/10/85

O: 25/10/85

V: 15/11/85

INCIDENTE

Promovido por: _____

Sobre: _____

JUEZ, Doctor: _____

MIGUEL ANTONIO VEGA

SECRETARIO: _____

WALTER R. de la BARRA

AÑO 19_____

**ESTUDIO JURIDICO
GONÇALVES**

CIV. y COM.

91

F. 1

OFRECE PRUEBA

SR. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL TIA. NOMINACION

JUICIO: "BAZAN, ANTONIO S/ INFORMACION POSESORIA".-

a V.S., digo:

Oscar Goncalves, por la representación ejercida,

Estando esta causa abierta a prueba, en tiempo y forma vengo a ofrecer como CONFESIONAL, las posiciones que serán absueltas por el Actor y que en sobre cerrado se acompañan a la presente.-

Fije día y hora V.S. a estos efectos y cite al absolvente en su domicilio real, y será

JUSTICIA.-

*se despacha hoy 15/Quince/ de Octubre
de 1985 siendo horas 11²⁰ P.m. del Tribunal
se adjunta 1 sobre cerrado Walter de la Barra*

WALTER RAMON DE LA BARRA
SECRETARIO INTERINO
Juzgado Civil
Centro Judicial de Concepción

//////////capción, 21 de Octubre de 1985.-

Designese el día 14 de noviembre p.m. 9,30 para /
que comparezca el actor por ante este Juzgado y Secretaría a
absolver posiciones que en sobre cerrado se reservan en Caja
Fuerte de Secretaría, bajo apercibimiento de ley (art. 311 Pro
cesal). A sus efectos notifíquese en el domicilio real.- S/o:

14 de noviembre p.m. Vale -

DR. MIGUEL ARMENTO 1985
A U E E
Arg. Civil y Comercial - Directo de. etc.
Poderes Judiciales y Ejecución de

En 22-10-85 puedan notificadas las partes.-
Walter de la Haza

WALTER RAMON DE LA HAZA
SECRETARIO INTERINO
Juzgado Civil
Cancun Judicial de Cancunación

OFICIO N° 1366 MS

CONCEPCION, Octubre 22 de 1985.-

AL SEÑOR

JUEZ DE PAZ DE MONTEROS

S _____/_____ 0.-

JUICIO: BAZAN ANTONIO S/INF. POSESORIA.-C.P.D.N° 1.-

En los autos del rubro q e se tramitan por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la I^a. Nominación, Sec. / del Sr. Walter de la Barra, se ha dipuesto officiar a Ud. a fin de que se sirva notificar al Sr. Antonio Bazan domiciliado en Pje. Centenario n°400 de esa ciudad, de la providencia recaida en autos que a continuación se transcribe: Concepción, 21 de Octubre de 1985.- Designase el día 14 de Noviembre ~~pamo.~~ a hs. 9,30 para que comparezca el actor por ante este Juzgado y Secretaría a / absolver posiciones que en sobre cerrado se reservan en Caja Fuerte de Secretaría, bajo apercibimiento de ley (art.311 Proc.)... Fdo. Dr. Miguel A. Vega, Juez.-

Saludo a Ud. atte.-

Walter de la Barra

WALTER RAMON DE LA BARRA
SECRETARIO INTERINO
Juzg. Civil y Com. 1^a Nominación
Centro Judicial de Concepción

En 23/10/85 Retire Oficio -

[Firma]

Walter de la Barra
WALTER RAMON DE LA BARRA
SECRETARIO INTERINO
Juzgado Civil
Centro Judicial de Concepción

Poder Judicial de Tucumán

Poder Judicial de Tucumán

POSICIONES QUE ABSOLVERA EL ACTOR: Antonio Bazan.-

- 1-Jure el absolvente como es verdad que Ud. reside en el domicilio de calle o Pasaje Centenario 415 de la ciudad de Monteros.-
- 2-Jure el absolvente como es verdad que Ud. es yerno de la Sra. Ramona Alvarez o Ramona Rosa Alvarez que se domicilia o se domiciliaba en Pasaje Centenario 415 de la ciudad de Monteros.-
- 3-Jure el absolvente como es verdad que la Sra. Rosa Alvarez celebró con la Sra. Carrizo de Sosa, Azucena del Carmen un contrato de compraventa por el inmueble donde Ud. vive; es decir Pasaje Centenario 415 de la ciudad de Monteros.-
- 4-Jure el absolvente como es verdad que luego de celebrado ese contrato, la Sra. Carrizo de Sosa no procedió a su escrituración, y contrariamente, inició acciones de desalojo, primero y de resolución de contrato, después, ante los Tribunales de San Miguel de Tucumán.-
- 5-Jure el absolvente como es verdad que el terreno de Pasaje Centenario 415 de Monteros, fué adquirido por Ud. recientemente a la Sra. Ramona Rosa Alvarez.-

CONCEPCION, 15 de Octubre de 1985.-

ANTONIO BAZAN
ABOGADO
CONCEPCION, 1985

OFICIO N° 1366 MS

CONCEPCION, Octubre 22 de 1985.-

AL SEÑOR

JUEZ DE PAZ DE MONTEROS

S. / 0.-

JUIICIO: BAZAN ANTONIO S/INF. POSESORIA.-C.P.D.N° 1.-

En los autos del rubro q e se tramitan por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la I^a. Nominación, Sec. / del Sr. Walter de la Barra, se ha dipuesto oficiar a Ud. a fin de que se sirva notificar al Sr. Antonio Bazan domiciliado en Pje. Centenario n°400 de esa ciudad, de la providencia recaida en autos que a continuación se transcribe: Concepción, 21 de Octubre de 1985.- Designase el día 14 de Noviembre pxmo. a hs. 9,30 para que comparezca el actor por ante este Juzgado y Secretaría a / absolver posiciones que en sobre cerrado se reservan en Caja Fuerte de Secretaría, bajo apercibimiento de ley (art.311 Proc.)... Fdo. Dr. Miguel A. Vega, Juez.-

Saludo a Ud. atte.-

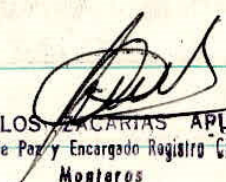
Walter de la Barra

WALTER RAMON DE LA BARRA
SECRETARIO INTERINO
Juzg. Civil y Com. Común 1^a. Nominación
Centro Judicial de Concepción

-MONTEROS, Octubre 25 de 1.985

--Recibido, Cúmplase.--




CARLOS ENCARNACIÓN APUD
Juez de Paz y Encargado Registro Civil
Monteros

-MONTEROS, Octubre 31 de 1.985

--Diligenciado en la fecha, VUELVA al -

-Juzgado de origen en dos (02) fojas.--

-Sirva la presente de acta. nota de re-

-misión.----.-




CARLOS ENCARNACIÓN APUD
Juez de Paz y Encargado Registro Civil
Monteros

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN
JUSTICIA DE PAZ

CIV. y COM.
895
Fórm. Nº 71

-MONTEROS, 31 de Octubre de 1985

Juzgado Civil y Comercial Común -IIa. Nom.-

Actor BAZAN, ANTONIO

Cédula Nº

Demandado

Objeto S/ INF. POSESORIA.-C.P.D.N.-1.-

Se notifica a 1 Sr. Antonio Bazán - ~~Señalamos 400~~ - Monteros -

Pje. Centenario 400 -

el siguiente

PROVEIDO

"Concepción, 21 de Octubre de 1.985.-Designase el día 14 de Noviembre -
pxmo. a hs. 9,30 para que comparezca el actor por ante éste Juzgado y Se-
cretaría a absolver posiciones que en sobre cerrado se reserven en Caja
Fuerte de Secretaría, bajo apercibimiento de ley(art.311 Proc.)...Fdo.
Dr. Miguel A. Vega, Juez.-----"

---QUEDA UD. LEGALMENTE NOTIFICADO.---



[Firma]
CARLOS LACARAS APUD
Juz de Paz y Encargado Registro Civil
Monteros

DILIGENCIA:

-MONTEROS, Octubre 31 de 1.985

---En el día de la fecha y siendo horas 16,20 notifico al Sr. Antonio -
Bazán en el domicilio indicado en el oficio, me atiende una persona de
-la casa que dice llamarse: Rosa Alvarez de Bazán, a quién hago entrega
-del duplicado de ésta cédula.-Firma para constancia.-----"

x *Rosa Alvarez de Bazán*
1620 Firma de la persona que recibe la cédula



[Firma]
CARLOS LACARAS APUD
Juz de Paz y Encargado Registro Civil
Firma del Funcionario
Monteros

Rosa Alvarez de B. - 415.

JUICIO: BAZAN, Antonio s/Inf. Posesoria.- C.P.D.Nº1.-

/////////en la ciudad de Concepción, Pcia. de Tucumán, Dpto. Chigazta, comparece por ante el Juzgado el actor Sr. Antonio Bazan, M.I.6.998.801, mayor de edad, domiciliado en Pasaje Centenario 415 de la ciudad de Monteros, y el Dr. Oscar Goncalvez, en caracter de apoderado de la demandada Sra. Azucena del Carmen Carrizo de Sos a, las que previo juramento que en legal forma preste, y contestando a la Primera posición dice: Que es verdad. A la Segunda: Contesta: Que si es yerno de la Sra. Ramona Alvarez y / que si se domiciliaba en Pasaje Centenario 415 de la ciudad de Monteros. A la Tercera: Contesta Que si es verdad. A la Cuarta: Responde:Que si es verdad. A la Quinta: Dice:Que si es verdad. / En este estado el apoderado de la parte demandada solicita al Juzgado se le formule al absolvente la siguientes preguntas aclaratoria a la respuesta a la posición quinta. Para que diga el absolvente como es verdad que el inmueble de Pje. Centenario lo adquirió a su suegra hace poco menos de cinco años solicitando se aclarare en todo caso, la circunstancia de la compra. S.S. decreta: Formúlese la aclaratoria solicitada. a lo que el absolvente responde: El inmueble a sido adquirido mediante boleto compra-venta ignorando la fecha de realización del mismo, no pudiendo decir la fecha por no recordarlo. Con lo que se dió por finalizado este / acto previa lectura y ratificación del mismo firman S.S. y el

Poder Judicial de Tucumán

Poder Judicial de Tucumán

/////////

//////comparecientes por ante mí q e doy fé.-


MIGUEL ARMONIO

U.C.T.
Jefe de Sala y Correo en Decretos del Poder Judicial de Tucumán


Walter Ramon de la Barra

WALTER RAMON DE LA BARRA
SECRETARIO INTERINO
Juzgado Civil
Centro Judicial de Concepción

JUICIO BAZAN ANTONIO

Contra: _____

Sobre: _____

INFORMACION POSESORIA

(C.P.D. N° 2)

C: 18/10/85

O: 25/10/85

V: 15/11/85

~~INCIDENTE~~

Promovido por: _____

Sobre: _____

JUEZ, Doctor: _____

MIGUEL ANTONIO VEGA

SECRETARIO: _____

WALTER R. de la PARRA

AÑO 19_____

**ESTUDIO JURIDICO
GONÇALVES**

CIV. y COM.
9th.
F.º

OFRECE PRUEBA INSTRUMENTAL

SR. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL IIA. NOMINACION

JUICIO: "BAZAN, ANTONIO S/USUCAPION".-

Oscar Goncalves, por el Demandado o tercero interesado Azucena del Carmen Carrizo de Sosa, a V.S., respetuosamente digo:

I-Estando esta causa abierta a prueba, en tiempo y forma vengo a ofrecer como INSTRUMENTAL, todas y cada una de las piezas del expediente. En especial:

a) Los términos de nuestro apersonamiento.-

b) El escrito de fecha 17 de setiembre de 1984, en tanto se propone como medida instrumental de prueba: 1) Los autos Carrizo de Sosa, Azucena del Carmen c/Alvarez, Ramona s/Resolución de contrato" (que ya obran en este Juzgado). -2) Los autos: Carrizo de Sosa, Azucena del Carmen c/Alvarez, Ramona s/Desalojo" del Juzgado Civil en Doc. y Locaciones IIA. Nominación de este Centro Judicial de Concepción. -3) La partida de matrimonio del Actor (aún no acreditada en autos (deberá ordenarse su presenación en tiempo perentorio).-

Haga lugar V.S. a la prueba ofrecida, ordenando se oficie en cada caso, y será

JUSTICIA.-

OSCAR J. GONCALVES
ABOGADO
EAT. PROF. 1985 782

Recibido y a despacho hoy 15/Quince/ de Octubre
de 1985 *siendo horas 11:20* *Firma del Letrado*
Walter de la Barra
WALTER RAMON DE LA BARRA
SECRETARIO INTERINO
Juzgado Civil
Centro Judicial de Concepción

Concepción, 21 de Octubre de 1985.-

Acéptase en cuanto por derecho corresponda a la prueba ofrecida.-

Al punto I: Téngase presente.- Al punto II: Oportunamente, encontrándose los autos para dictar sentencia. Al punto III: Estese a la constancia de fs. 36.-

MIGUEL ANTONIO MORA
J. U. Z.
Mag. Civil y Com. en Breve es. 4012
Poder Judicial de Concepción

En 22-10-85 puedan notificadas las partes.-
Walter de la Barra

WALTER RAMON DE LA BARRA
SECRETARIO INTERINO
Juzgado Civil
Centro Judicial de Concepción

PIDE INFORME.-

Sr. Juez Civil y Comercial Común IIa. Nom.-

JUICIO: "BAZAN, Antonio s/Información

Posesoria".-

OSCAR GONCALVES, por la representación ejercida en autos a V.º., digo:

Que habiendo vencido el término de / pruebas, vengo a solicitar se informe por Secretaría y se dispongan autos para alegar.-

JUSTICIA.-

DR. OSCAR GONCALVES

ABOGADO-MAT. PROF. 1835.-

Recibida y a despacho hoy 28 (oct. 28) de Noviembre
06/1985 siendo horas 9:00 Firma del Secretario
Walter de la Cruz
 SECRETARIO INTERINO
 Juzgado Civil
 Centro Judicial de Concepción
 Concepción, 28 de Noviembre de 1985.-

Informe Secretaría sobre el vencimiento del término probatorio.-

SECRETARIA INTERINA
 WALTER DE LA CRUZ
 C.R. y C. - D. 11. 11. 11.
 D. 11. 11. 11. - 11. 11. 11.

Sn. Juez:

Complando con lo ordenado en decreto que
antecede informo q. el termino probatorio comienza a
correr con fecha 18/10/85 remediado con fecha 15/11/85
Ofreciendo pruebas por las partes, las de la parte actora
componen grabados de fs. 52 a fs. 90 y de la parte demandada
de fs. 91 a fs. 98. - Concepción, 5 de Diciembre de
1985 y a despacho. - Walter de la Barrera

WALTER RAMON DE LA BARRERA
SECRETARIO INTERINO
Juzgado Civil
Centro Judicial de Concepción

Concepción 11 de Diciembre de 1985. -

A la oficina para alegar por el termino de
tres días a cada parte y por su orden. -

MIGUEL ANTONIO WILLY
SECRETARIO INTERINO
Juzgado Civil y Comercial Común IIa. B.
Centro Judicial de Concepción (TUC.)

En 13/12/85 puedan notificarse las partes. -

LUIS ENRIQUE TABOADA
PRO-SECRETARIO INTERINO
JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN IIa. B.
CENTRO JUDICIAL DE CONCEP. (TUC.)

En 19/12/85 presenten alegatos la parte actora. -

LUIS ENRIQUE TABOADA
PRO-SECRETARIO INTERINO
JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN IIa. B.
CENTRO JUDICIAL DE CONCEP. (TUC.)

=PRESENTIA ALEGATO=

Señor Juez en lo Civil y Comercial Común de la IIIa. Nominación:

JUICIO: "BAZAN, Antonio S/ INFORMACION POSESORIA".-

Antonio BAZAN, por derecho propio, y la representación ya acreditada en autos, se presenta ante V.S. y respetuosamente dice:

I): Qué, viene en tiempo y forma a presentar ALEGATO DE BIEN PROBADO en los autos del epígrafe, solicitando desde ya el acogimiento favorable de la PRESENTACION de mi parte, respecto al inmueble que ocupo en la ciudad de MONTEROS, desde mi casamiento, hecho ocurrido en el año 1.962 a la fecha, y que coincide con la edad de nuestro hijo mayor, que a la fecha cuenta con 22 años de edad, siendo que durante todo ese lapso de tiempo es que estamos viviendo en la propiedad ubicada en calle Pasaje Centenario N°: 415 (ver constancia de Fojas N°: 36 de autos) todo ello con expresa imposición de costas a la accionada, puesto que evidentemente a lo largo de la causa, lo UNICO que han hecho, es desarrollar una actividad jurisdiccional innecesaria, puesto que por otros medios, han procurado de HACERSE nuevamente del lote que fuera vendido a mi suegra en el año 1.951, como consta en todos los juicios ut-supra mencionados, y en las boletas de depósitos que se encuentran glosadas en autos.-

Dicha fecha, en caracter de PROPIETARIO, por haber adquirido dicha propiedad a mi señora Suegra, instrumento que habiendo pasado tanto tiempo lo he perdido, caso contrario hubiese iniciado directamente la acción de "escrituración, en lugar de la presente por cuanto en dicho instrumento hace ya casi 25 años, desde que era novio de mi Señora esposa que convivía en dicho domicilio.-

Al momento de dictar sentencia V.S., deberá tener presente la TESTIMONIAL ofrecida por mi parte, a fojas N°: 65, del Señor: BERNABE VALLEJO, quien manifiesta que poseo dicho Inmueble desde hace 23 ó 24 años junto a mi familia, en a la pregunta

//////

//// del Apoderado de la accionada, él mismo con FIDELIDAD y SEGURIDAD le manifiesta que le consta que vivía en ese domicilio después de casado y que tiene un hijo de aproximadamente; siendo que a-posteriori él mismo es TACHADO, por complaciente, y y falsear los dichos pero resalta que NO OFRCE PRUEBA ALGUNA de dicha tacha más que la absolución de posiciones del Actor, que en nada se contradice con lo expuesto por el testigo, que es FIEL REFLEJO DE LA REALIDAD DE LOS HECHOS, por lo que se solicita se acepte dicha prueba.-

A fojas N°: 65 vuelta, declara el Señor: PABLO RUFINO ALDA, quien manifiesta que el Actor reside desde hace 23 años a la fecha en el domicilio del Inmueble objeto de autos, y que tiene conocimiento de que la propiedad era de la Señora de ALVAREZ (este testigo NO FUE TACHADO).-

A fojas N°: 66 declara EULIS RICARDO NIEVA, quien manifiesta textualmente que el Actor VIVE desde el año 1.962 en que se caso con su familia en dicho domicilio, y que tiene conocimiento que era de la Señora de ALVAREZ (este testigo tampoco fue tachado).-

A fojas N°: 66 vuelta, declara EDUARDO ANTONIO LAZARTE, que conoce al Actor desde hace 23 años a la fecha, que desconoce quién es el propietario del inmueble en cuestión, y que todos ellos les consta por ser vecinos del Actor.-

Se debe tener presente el instrumento glosado a Fs N°: 77, (el que pese a librarse el oficio y encontrándose el mismo diligenciado en autos, no fue remitido al Juzgado) del BOLITO!VENTA celebrado entre la Señora: Azúena del Carmen CARRIZO de SOSA, y Doña RAMONA ALVAREZ, (suegra del Actor, y por ende UNICA heredera de la causante, continuadora de la persona de la misma, por parte de la señora esposa del actor, y entonces no se entiende por que motivo no acogerse favorablemente la pretensión del mismo, siendo que es de público y notorio conocimiento su posesión quieta, pública, pacífica e ininterrumpida desde el año 1.962 a la fecha) por la cual surge que se le vende el Inmueble identificado con el PADRON N°: 44756, ////

-2-

JUICIO: "BAZAN, Antonio S/ INFORMACION POSESORIA"

//// Circunscripción: I; Sección: A; Manzana: 87; Parcela: 8/9
de fecha 8/10/1.951.-

También la Bolata de DEPOSITO JUDICIAL de fecha 18/09/
1.959, por el cual se depositó a la orden del Señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de la Va. Nominación, Secretaría 9; correspondiente al juicio de "PAGO POR CONSIGNACION DE SAIDO DE PRECIO DEL INMUEBLE (objeto de autos) Y ESCRITURACION", lo que demuestra realmente la titularidad INOBJETABLE a favor de la suegra del Actor,-

Luego la misma pretende iniciar una REIVINDICACION que no prosperó por cuanto el juicio, fue iniciado al solo efecto de INTERRUPTIR la prescripción adquisitiva de dominio y nada más, pero con todos los elementos de juicio probatorio de autos, y máxime siendo el juicio del epígrafe, un PREMIO a QUELLEN trabaje la tierra, en este caso las modificaciones las ha realizado luego de casado, a los fines de poder brindar mayores comodidades a mis hijos cumpliendo con lo establecido en la Ley N°: 14.159, acompañando el plano respectivo de INFORMACION POSESORIA y demás constancias de autos, hacen que sea VIABLE la presente acción en un todo de acuerdo a lo que rezan los Arts. N°: 4.015 y 4.016 del Código Civil y concordantes amén de la pacífica y reiterada jurisprudencia y doctrina al respecto mencionada en el escrito de iniciación de la presente acción.-

V.S., deberá tener presente al momento de dictar sentencia, que la accionada, ya NO POSEE A COCION ALGUNA posible en contra de la causante RAMONA ALVAREZ, ni el actual detentador del inmueble al título que fuere, (siendo que lo posee desde el año 1.962 a la fecha ANIMUS y DOMINI) por PRESCRIPCION de todos los plazos legales y por ende su presentación en autos, es una TRATA DILATORIA PROCESAL de la cual procura sacar ventajas, unicamente entorpeciendo el trámite de autos y haciendo efectuar una intensa actividad jurisdiccional violando el principio de la BUENA FE CONTRACTUAL en el instrumento glosado en autos, que cristalizaba la voluntad expresa ////

//// de las partes contratantes (me remito al instrumento de Rs.
Nº: 77 de autos).-

II): PETITORIO: Por todo lo expuesto solicito a V.S:

a): Me tenga por presentado, parte, y por evacuado el ALEGATO en tiempo y forma.-

b): Oportunamente se haga lugar a la acción instaurada, por cuanto de cualquier manera, se demostró que la accionada HA VENDIDO el Inmueble en cuestión en el año 1.951, que se han intentado acciones de PAGO POR CONSIGNACION Y ESCRITURACION en el año 1.959, y que la misma pretendió luego intentar la RECUPERACION de dicha propiedad para el solo efecto de INTERRUPIR la prescripción adquisitiva de Dominio, que la posee desde el año 1.962 a la fecha, tal cual fuera ratificado luego por los testigos, que ratificaron el domicilio de Pasaje Centenario Nº: 415, como el del Actor, ó sea que la misma ha violado el principio del Art. Nº: 1.197 ó sea la BUENA FE CONTRACTUAL y ahora pretende entorpecer el trámite de autos, y nada más puesto que NO LE ASISTE NINGUN DERECHO ya sobre dicho inmueble, y cualquier acción que pretenda iniciar la misma, ya han vencido con creces cualquiera de los plazos de PRESCRIPCION (aún el más amplio) del Código Civil.-

Se deberá tener presente, los informes de la Municipalidad del Catastro Parcelario y que en última instancia, si mi señora esposa es hija legítima de la adquirente RAMONA ALVAREZ desde el año 1.051, y por ende continuadora de la personería de la misma, y los UNICOS que pudieran haberse opuesto a la acción instaurada, serían los herederos legítimos de la misma.-

Se le impongan las costas a la accionada, por cuanto su presentación en autos, ha sido meramente dilatoria, y sin derecho alguno, como se ha justificado ampliamente, que la misma ha vendido, en tonces mal puede pretender OPOSICION alguna al derecho que me asiste puesto que en ningún momento se ha desvirtuado que el que haya poseído el inmueble al título que fuere.-

Provea V.S. de Conformidad con el D.S. de JUSTICIA

Dr. JOSE F. VIGNOLO
MAT. PROF. 2216

Recolido y a despacho hoy 18 de Diciembre
de 1985 siendo horas 11:20 Fuente del Telégrafo
con copia para traslado Walter de la Haza

WALTER RAMON DE LA HAZA
SECRETARIO INTERINO
Juzgado Civil
Centro Judicial de Concepción

Concepción 23 de Diciembre de 1985

Reservese en la Fuente de Secretaría el alegato
presentado.

WALTER RAMON DE LA HAZA
SECRETARIO INTERINO
Juzgado Civil
Centro Judicial de Concepción

Poder Judicial de Tucumán

Poder Judicial de Tucumán

**ESTUDIO JURIDICO
GONÇALVES**

CIV. y COM.
Sila. 102
F.º

ALEGA

SR. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL IA. NOMINACION

JUICIO: "BAZAN, ANTONIO S/USUCAPION. -

OSCAR JOAQUIN GONCALVES, por la representación ejercida en autos, a V.S., respetuosamente digo:

I-Vengo en tiempo y forma alegar sobre lo probado en autos, y en consecuencia, por los fundamentos que siguen, a pedir el rechazo liminar del Actor. Con costas.-

II-Contra la pretensión del Actor, hemos puesto de resalto los siguientes elementos de juicio que deben enervarla, conforme lo hemos señalado desde nuestra primera presentación en esta litis; en efecto, son:

a) Los autos Carrizo de Sosa, Azucena c/Alvarez, Ramona s/Desalojo", por los que se evidencia la primera interrupción de la pretendida prescripción adquisitiva del Actor. Es el momento procesal por el que mi instituyente demuestra su posición jurídica (no importa el resultado del pleito), ante su adversaria, cocontratante, que no ha cumplido con su parte en la obligación (precisamente, la compraventa del inmueble que se trata de usucapir).-

b) Una segunda etapa interruptoria, la constituye el hecho de la demanda plazmada en los autos: "Carrizo de Sosa, Azucena c/Alvarez, Ramona s/Desalojo".-

COMUNICACIÓN
SERIAL

///nac/Alvarez,Ramona s/Resolución de contrato",que intenta dejar si efecto la compraventa inmobiliaria por falta de pago.-

c)La legitimación Activa,resulta de los autos "Carrizo,Magdalena c/Carrizo de Sosa,Azucena s/Desalojo" del Juzgado Civil Doc.y Locaciones IIa.Nominación de este Centro Judicial,por los que mi mandante evidencia la titularidad del predio(mas aún,o refrendando las propias instrumentales glosadas por el propio Actor-fs.75 y sgts.-).-

d)Las posiciones ertidas por el Actor a Fs. 96,resultan contundentes. Aún cuando haya adquirido el predio a su suegra:Ramona Alvarez, manifiesta NO RECORDAR EN QUE FECHA,por boleto de compraventa que no acompaña a la litis,lo que en realidad carece de mayor importancia,más,lo que es concluyentemente relevante,es el conocimiento cierto y claro de la existencia de los juicios precedentemente aludidos,como surge de sus respuestas a las posiciones cuarta y quinta.-

III-Concluyendo,V.S.,no vemos que se den en el sub-lite,los elementos fundamentales que demuestren la presencia de prescripción adquisitiva de dominio por parte del Actor . La prescripción debe ser pública,pacífica y continuada;siendo que en autos ha quedado plenamente justificada la interrupción jurídica que impide el beneficio que se pretende.-

IV-Podríamos ahondar mucho en el tema,podríamos echar mano a la Doctrina y Jurisprudencia sobre la materia,pero,como lo hemos sostenido desde el inicio de nuestra participación,el Actor ha presentado el caso de una manera totalmente ajena a la realidad,ha con-

**ESTUDIO JURIDICO
GONÇALVES**

CIV. y COM.

Sria. 103

F*

-2)-

///fundido el concepto básico fundante de su requisitoria; ha mencionado que su ocupación como dueño en el predio se remonta a mas de treinta años; luego al absolver posiciones, dice haber adquirido RECIENTEMENTE el terreno por boleto de compraventa a su suegra; dice haber sabido de la existencia de los juicios que mi instituyente mantiene o mantenía con su suegra(Ramona Alvarez), y en fin, pone de distintas formas, de relieve, que su pretendida posesión, no es ni pacífica, ni ininterrumpida.-

V-Entonces V.S.no podría admitir el reclamo, en la forma que fué propuesto, haciendo a más, cargar con las costas al Actor, por haber sido advertido tempranamente (fs.24), sobre su yerro jurídico, y continuar, no obstante, con su pretensión.-

Proveer en tal sentido, será

JUSTICIA.-

OSCAR J. GONÇALVES
ABOGADO
MAT. PROF. 1838

Oficiu

Recibido y a despacho hoy 26 (butisir) de Diciembre
de 1985 siendo horas 9¹⁰ Tema del Litigio

LUIS ENRIQUE TABOADA
F. SECRETARIO INTERINO
JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN TIA R.
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION, (TUD.)

Concepción, 30 de Diciembre de 1985.-

Agreguense los alegatos presentados. Practíquese planilla fiscal.-

RECIBI
MIGUEL ANTONIO VILLALBA
J. CIVIL
SECRETARIO

En 4/2/85 presento a despacho. - Walter de la Barra

WALTER RAMON DE LA BARRA
SECRETARIO INTERINO
Juzgado Civil
Centro Judicial de Concepción

Concepción, 5 de Febrero de 1986.-

Refuse oficio al doctor Pineda p. fin de
que informe sobre la evolución oficial del
suministro de lts. - Ydefuza

Dra. JUANA ROSA CORROTO de GONZALEZ
JUEZ
Civil en Familia y Suc. de la 1a. Nom.
Centro Judicial de Concepción

CIVIL Y COM.COMUN IIa.NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION
OFICIO N° 20 ML

CONCEPCION, 5 de Febrero de 1985.-

Al Sr. Director

de Catastro Parcelario

S _____//_____ O.-

JUICIO:BAZAN ANTONIO s/INFORMACION POSESORIA.-

En los autos del rubfo que se tramitan por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación, a cargo del Dr. Miguel Antonio Vega, Secretaría del / Sr. Walter R. de la Barra, se ha dispuesto officiar a Ud., a fin de que por intermedio de quien corresponda, se sirva informar sobre la evaluación oficial del siguiente inmueble:ubi cado en Monteros, Dpto.Monteros, Pcia.de Tucumán; Padrón N°44. 756; Circ.I, Sec.A; Manz.o Lam.87; Parc.9 Mat./Ord.15984/627.-

Saludo a Ud. atte.-

Walter R. de la Barra

WALTER RAMON DE LA BARRA
SECRETARIO INTERINO
Juzg. Civil y Com. Común IIa. Nominación
Centro Judicial de Concepción

En 12/2/86 actus ofcis. Paul
Walter R. de la Barra
WALTER RAMON DE LA BARRA
SECRETARIO INTERINO
Juzg. Civil y Com. Común IIa. Nominación
Centro Judicial de Concepción



San Miguel de Tucumán, de 19.....

Excma. Cámara de Apelación
en lo Penal
PRESIDENCIA

Al Señor

N°

S/D.

Tengo por agrado dirigirme al Señor
solicitándole se sirva disponer que el penado
....., prontuariado bajo el
número, sección, alojado en
sea presentado ante este Tribunal el día del mes de
a horas, en mérito de habersele concedido los beneficios de la libertad condicional.

Saludo al señor con mi mayor consideración.

Nota: el folio 12-105 fue omitido por error. Sec. 12/02/86

CIV. y COM.
Sria. 106

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN
JUSTICIA DE PAZ

WALTER RAMIREZ DE LA PENA
SECRETARIO INTERINO
Juzgado Civil
Centro Judicial de Concepción
Fórm. Nº 71

MONTEROS, 21 de Noviembre de 1985.-

Juzgado Civil y Comerc. Común 2a. Nominación

Aetor BAZAN ANTONIO

Cédula Nº Demandado

Objeto S/INT. POSESORIA C.P.A. Nº 5

Se notifica a ASUCENA DEL CARMEN CARRIZO DE SOSA
Silvano Bores 352 el siguiente

PROVEIDO

CONCEPCION, Noviembre 13 de 1985.- Designase el día 28 del corriente a horas 9,30 a fin de que comparezca por ante este Juzgado y Secretaría la accionada a absolver posiciones que en sobre cerrado se reservan en caja fuerte de Secretaría, bajo apercibimiento, de ley (Art. 331 Procesal). Auto Dr. Miguel A. Vega

QUEDA UD. LEGALMENTE NOTIFICADA



JORGE APARICIO
OFICIAL AUX. DE JUSTICIA
JUZGADO DE PAZ - MONTEROS

DILIGENCIA: A veintiún días de Noviembre de mil novecientos ochenta y cinco, siendo horas doce y treinta y cinco, procedo a notificar por cédula, a la señora Carrizo de Sosa, en el domicilio indicado, duplicado de éste original, que recibe la nombrada y firma para constancia al pie de la presente. - - - - -



X Asucena Carrizo de Sosa
Firma de la persona que recibe la cédula

1215
Firma del funcionario
JORGE APARICIO
OFICIAL AUX. DE JUSTICIA
JUZGADO DE PAZ - MONTEROS

CONCEPCION, Noviembre 15 de 1985.-

AL SEÑOR

JUEZ DE PAZ DE MONTEROS

S. / O.-

JUICIO: BAZAN ANTONIO S/ INF. POSESORIA. C.P.A.N° 5.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación, a cargo del / Dr. Miguel A. Vega, Sec. del Sr. Walter de la Barra, se ha dispuesto oficiar a Ud. a fin de que se sirva notificar a ASUCENA DEL CARMEN CARRIZO DE SOSA, domiciliada en Silvano Bares 352 de esa ciudad, de la / providencia recaída en autos que a continuación se transcribe: Concepción, 13 de Noviembre de 1985.-...Designase el día 28 del corriente a hs. 9,30 a fin de que comparezca por ante este Juzgado y Secretaría la accionada a absolver posiciones que en sobre cerrado se reservan en Caja Fuerte de Secretaría, bajo apercibimiento de ley (art.331 Procesal) ...Fdo. Dr. Miguel A. Vega, Juez.-

Saludo a Ud. atte.-

Walter de la Barra

WALTER R. DE LA BARRA
SECRETARIO
Juzg. Civil y Com. Condo IIa. Nominación
Centro Judicial de Concepción



C.V. y CO.
Sria.
N° 107

PODER JUDICIAL TUCUMAN

93

Monteros, 20 de Noviembre de 1985

Recibido - Cumplase. -




CARLOS ZACARIAS APUD
Juez de Paz y Encargado Registro Civil
Monteros

MONTEROS, Noviembre 21 de 1985.-

Cumplido devuelvo al Juzgado de origen en dos fojas
útiles. Sirva la presente de atenta nota.-




CARLOS ZACARIAS APUD
Juez de Paz y Encargado Registro Civil
Monteros

Recibida y a despacho hoy 24 de Febrero
de 1985 siendo horas 11:00 Firma del Secretario
Agrego a los autos 

LUIS ENRIQUE TABOADA
PRO-SECRETARIO INTERINO
JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL MONTEROS, N.
CENTRO JUDICIAL DE MONTEROS, (TUC.)

GRANEROS, Marzo 18 de 1986.-

AL

Señor Secretario Interino

Juzgado en lo Civil y Comercial Común

Centro Judicial de Concepción

DON: WALTER RAMON DE LA BARRA

Su Despacho

Cúpleme en informar a V.S., el Oficio N° 62 de fecha 17-02-86, LO SIGUIENTE: La Propiedad Rural Padrón Provincial Nro. 90.328 - Ficha Municipal Nro.17006, ubicada en la Localidad de; Alto del Puesto, jurisdicción de ésta Municipalidad, se encuentra inscripta en n/Regis//tros Catastrales a nombre de: SUC. AVELINO BAZAN, abonando los Impuestos correspondientes el Sr. SEGUNDO DAVID BAZAN .-

ES CUANTO PUEDO INFORMARLE.-

Saludo a Ud. Atte.-

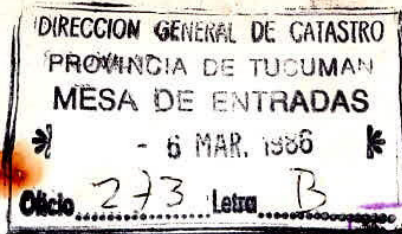


J. Francisco Ottino
JUAN FRANCISCO OTTINO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE GRANEROS

Recibido y a despacha hoy 31 de Marzo
de 1986 siendo horas 10:20 Alma del Toldado
Agrega los autos W

WALTER RAMON DE LA BARRA
SECRETARIO INTERINO
Juzgado Civil
Centro Judicial de Concepción

CIVIL Y COM.COMUN Ila.NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION
OFICIO N° 20 MI



CONCEPCION, 5 de Febrero de 1985.-

Al Sr. Director

de Catastro Parcelario

S // O.-



JUICIO:BAZAN ANTONIO s/INFORMACION POSESION

En los autos del rubfo que se tramitan por ar
te este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nomi
nación, a cargo del Dr. Miguel Antonio Vega, Secretaría del /
Sr. Walter R. de la Barra, se ha dispuesto officiar a Ud., a /
fin de que por intermedio de quien corresponda, se sirva in-
formar sobre la avaluación oficial del siguiente inmueble:ubi
cado en Monteros, Dpto.Monteros, Pcia.de Tucumán; Padrón N°44.
756; Circ.I, Sec.A; Manz.o Lam.87; Parc.9 Mat./Ord.15984/627.-

Saludo a Ud. atte.-

Walter R. de la Barra

WALTER RAMON DE LA BARRA
SECRETARIO INTERINO
Juzg. Civil y Com. Común Ila. Nominación
Centro Judicial de Concepción

MIQUEL DE TUCUMAN
RELLADO - REPUESTO
RELLADO A REPONER

86
1062

RELLADO A REPONER
RELLADO A REPONER
MIQUEL DE TUCUMAN

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO
TUCUMAN

CIV. y COM.
F. 8

San Miguel de Tucumán, 10 de marzo de 1986

Sr. JUEZ EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nominación - Secretaría

Juicio: BAZAN ANTONIO S/INF. POSESORIA

En repuesta al oficio de fecha 6-III-86 el DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO a continuación informa lo solicitado:

Circ. I	Sec. A	Manz. o Lam. 87	Parc. 9	Padrón 44756	Mat./Orden
Ubicado en					
Departamento					
1	LINDEROS	Norte			
		Sud			
		Este			
		Oeste			
Valuación Fiscal		Año 1985-86 Dcto. 1576/3 \$386,98			
Propietario o Poseedor s/Catastro					
Existe Plano No. Serie					

Circ.	Sec.	Manz. o Lam.	Parc.	Padrón	Mat./Orden
Ubicado en					
Departamento					
2	LINDEROS	Norte			
		Sud			
		Este			
		Oeste			
Valuación Fiscal					
Propietario o Poseedor s/Catastro					
Existe Plano No. Serie					

Circ.	Sec.	Manz. o Lam.	Parc.	Padrón	Mat./Orden
Ubicado en					
Departamento					
3	LINDEROS	Norte			
		Sud			
		Este			
		Oeste			
Valuación Fiscal					
Propietario o Poseedor s/Catastro					
Existe Plano No. Serie					

ANA MARIALOPEZ AVILA
DPTO. VALUACION
DIRECCION GRAL. DE CATASTRO



Agrim. HECTOR R. CABRERA
DIRECTOR INTERINO
DIRECCION GENERAL DE CATASTRO